

Apellidos y nombre o razón social	NIF	Expediente	Fecha	Núm. envío
RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE RAMON	13940833G	5184/2002	21/11/2002	77
RODRIGUEZ SEDANO LUIS	13708474Z	10461/2002	14/11/2002	99
RUEDA LLAMA MARIA ROLINDES	01461500B	961/2002	19/11/2002	43
RUIZ LAVIN CARMEN	13716223N	14037/2000	14/11/2002	61
SAINZ TERAN FLORINDA	13785492M	11045/2002	27/11/2002	63
SALAZAR MOTOS ANTONIA	13736272M	3229/2002	19/11/2002	56
SALCINES SUAREZ SONIA MARIA	20197066F	5585/2002	14/11/2002	109
SALDAÑA SAINZ JONATAN	36155775M	6330/2002	27/11/2002	136
SANCHEZ GONZALEZ ALFONSO	13719022M	9632/2001	27/11/2002	42
SANCHEZ USERA FRANCISCO JAVIER	13792444B	12479/1997	21/11/2002	14
SARABIA RODRIGUEZ DIEGO ALFONSO	72051773H	6954/2002	19/11/2002	72
SIERRA ALBAJARA MARIA MAR	13781607F	5367/2001	19/11/2002	101
SOBALER LOPEZ JOSE ANTONIO	72125791E	7427/2002	21/11/2002	32
SOLANO MEÑACA GONZALO	13773473S	4210/2002	21/11/2002	57
TORCIDA VENERO PEDRO	13776289W	4315/2002	19/11/2002	64
VALERO ORTUÑO ANTONIA MARIA	13501211G	9461/2002	27/11/2002	119
VEGA GUTIERREZ JUAN	13694481M	8351/2002	14/11/2002	44
VELEZ CARRERA JOSE MANUEL	72124022R	7052/2000	12/11/2002	31
VILLA AMOR ROBERTO DAVID	13776072S	14711/2000	14/11/2002	40
ZAPATA SUMILLERA ANA ISABEL	13775107Q	3083/1999	22/11/2002	34

Santander, 11 de diciembre de 2002.—El recaudador,
Manuel Fuente Arroyo.
02/14919

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes y depósitos bancarios.

Ante la imposibilidad material de poder notificar la diligencia de embargo de cuentas corrientes y depósitos bancarios que más abajo se transcribe, por aparecer en el expediente de apremio administrativo que se les sigue, mención del Servicio Estatal de Correos del fallecimiento de los titulares deudores para con esta Hacienda Local que a continuación se detallan, así como a sus posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, se declaran embargados los saldos de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

El acto que se le notifica podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Nombre y apellidos: Don José Antonio Yllera Alonso.
NIF:13707050-Q.

Expediente: 10446/2002.

Fecha: 27 de noviembre de 2002.

Número de envío: 12.

Santander, 11 de diciembre de 2002.—El recaudador,
Manuel Fuente Arroyo.
02/14920

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden por la que se aprueban las bases generales y se convocan tres becas destinadas a impulsar el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres durante el año 2003.

La Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de la Mujer como órgano de apoyo y coordinación en temas de Igualdad de Oportunidades desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados/as en temas de la mujer en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y centro de actividad.

La presente Orden tiene por objeto convocar tres de becas de formación y colaboración con la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Presidencia destinadas a impulsar la especialización en el conocimiento de las diferentes materias del Plan de Igualdad de Oportunidades, aprobado el 28 de mayo de 1998 y que en la actualidad se encuentra prorrogado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2002, así como en las tareas de información a los ciudadanos en temas de la mujer.

Las actividades se podrán realizar, tanto en las dependencias de la Dirección General de la Mujer en Cantabria, como en otras dependencias autonómicas destinadas a la mujer.

El horario será el que determine la Dirección General de la Mujer.

Las becas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 02.8.323B.482 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2003, quedando condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha Ley.

Artículo 2.- Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de las becas todas aquellas personas residentes en Cantabria que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Estar en posesión del título de Diplomado/a en Trabajo Social, expedido por el Estado Español o debidamente homologado.
- Estar en posesión del título de Experto/a Universitario en Igualdad de Oportunidades, Agente de Igualdad de Oportunidades o Promotor/a de Igualdad de oportunidades.
- Haber realizado estudios de postgrado o especialización en temas de mujer.

Artículo 3.- Solicitud y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC.

Las solicitudes se presentarán, según modelo que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al excelentísimo señor consejero de Presidencia, preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de la Mujer (calle Castilla, 2-1º), así como en el Registro General

(calle Casimiro Sainz, 4), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 62 de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI en vigor.
- b) Documentación acreditativa de ser residente en Cantabria.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.
- d) Fotocopia compulsada del título de Experto/a Universitario en Igualdad de Oportunidades, Agente de Igualdad de Oportunidades o Promotor/a de Igualdad de Oportunidades.
- e) Fotocopia compulsada de los títulos que acrediten estudios de postgrado o especialización en temas de mujer.
- f) Declaración jurada de no percibir remuneración alguna de carácter público o privado ni disfrutar de otra beca.
- g) Curriculum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

Recibida la solicitud de beca, la Dirección General de la Mujer comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Artículo 4.- Dotación.

El importe de la beca será como máximo de 7.212 euros brutos, que se percibirán en pagos parciales con una periodicidad mensual de 601 euros. Al expediente de pago se acompañará informe favorable de la Directora General de la Mujer.

Artículo 5.- Duración.

Las becas tendrán una duración hasta el 31 de diciembre de 2003. La incorporación se producirá el día que se determine por la Dirección General de la Mujer.

Artículo 6.- Comisión de Valoración.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas corresponderá a una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- Presidenta: La directora general de la Mujer. En los supuestos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, actuará como suplente la secretaria general de la Consejería de Presidencia.
- Vocales: Un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico y la Jefa del Servicio de Igualdad de la Dirección General de la Mujer.
- Secretario/a: Un funcionario/a de la Consejería de Presidencia, con voz pero sin voto, designado por la Presidenta de la Comisión.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Formación específica en temas relacionados con la Igualdad de Oportunidades.

Se valorará cada módulo formativo acreditado con 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

2. Formación específica en temas relacionados con la mujer.

Se valorará cada módulo formativo acreditado con 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

3 Experiencia laboral en temas relacionados con la Igualdad de Oportunidades.

Se valorará cada período trabajado, debidamente acreditado, con 10 puntos, hasta un máximo de 30.

4 Experiencia laboral en temas relacionados con la mujer.

Se valorará cada período trabajado, debidamente acreditado, con 10 puntos, hasta un máximo de 30.

Artículo 8.- Resolución.

La citada Comisión, en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la terminación del plazo de subsanación de solicitudes, elevará al Consejero de Presidencia para su Resolución la correspondiente propuesta.

La Comisión propondrá, asimismo, 3 suplentes para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becarios. La convocatoria podría ser declarada desierta en una o varias becas por no haber concurrencia.

La Resolución, que será publicada en los tablones de la sede de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria (C/Casimiro Sainz, 4), se notificará a los solicitantes que resultaren becados, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

La incorporación a su destino se producirá el día que se señale en la correspondiente notificación, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presenta en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

Artículo 9.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión de la beca.

Artículo 10.- Cometidos de los/las becarios/as.

Serán cometidos de los/as becarios/as:

- a) La colaboración en los trabajos que desarrolla la Dirección General de Mujer, como aquellos desarrollados en otras dependencias autonómicas destinadas a la mujer.
- b) La elaboración de los estudios e informes que se les encomienden.
- c) La preparación de documentación y dossiers sobre temas específicos.
- d) La colaboración en las labores de información al ciudadano.

Artículo 11.- Obligaciones de los/las becarios/as.

Además de las obligaciones que pudieran ser establecidas por el articulado de la Ley de Presupuestos Generales para el año 2003, son obligaciones de los becarios las siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.
- c) Aceptar los horarios de trabajo y las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.
- d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- e) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad de Cantabria.

El/la becario/a llevará a cabo las tareas que se le encomienden por la directora general de la Mujer, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen y en las dependencias que en cada caso determine conforme lo indicado en la base primera.

El incumplimiento del becario/a de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario/a y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe de la directora General de la Mujer y sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles.

Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad, por el/la beneficiario/a se hará entrega a la Dirección General de la Mujer de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el periodo de formación al que se unirá informe de la Directora General de la Mujer. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Artículo 12.- Renuncias.

Si durante el periodo de duración de la beca, el/la becario/a, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Artículo 13.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los/las beneficiarios/as y la Administración Autónoma, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la seguridad social.

Artículo 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2003.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de diciembre de 2002.—El consejero de Presidencia, Jesús M^a Bermejo Hermoso.

ANEXO I

D./Dña:
 Fecha de nacimiento: DNI
 Natural de: Provincia:
 Domicilio: Calle/Avd./Plaza:
 Número:..... Piso:Puerta:Teléfono:
 Localidad:C.P.:Provincia:

SOLICITA: La concesión de una beca destinada a impulsar el Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Cantabria durante el año 2003.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia del DNI.
- Documentación acreditativa de ser residente en la Comunidad autónoma de Cantabria.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

Fotocopia compulsada del título de Experto/a Universitario en Igualdad de Oportunidades, Agente de Igualdad de Oportunidades o Promotor/a de Igualdad de Oportunidades.

Fotocopia compulsada de los estudios de postgrado o especialización en temas de mujer.

Declaración jurada de no percibir remuneración alguna.

Curriculum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,
(Fecha y firma.)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
02/14874

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Notificación de requerimiento en expediente de solicitud de ayuda para la Promoción del Empleo Autónomo.

En los expedientes de solicitudes de ayudas para la Promoción del Empleo Autónomo, se ha dictado requerimiento por la Dirección General de Trabajo en Cantabria.

El contenido de dicho requerimiento tiene, resumida, la siguiente redacción:

La Dirección General de Trabajo en Cantabria requiere a las personas abajo relacionadas la aportación del documento de apertura de la cuenta denominada «Depósito Especial de Autónomos».

Dicho requerimiento, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos, número de expediente en esta Dirección General de Trabajo y último domicilio se relaciona:

- Nombre y apellidos: Don Antonio Fuentes Gutiérrez.
- Número de expediente: PEA-5/02.
- Último domicilio: Calle Corbanera (Monte), 122, Santander.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente y de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en la Dirección General de Trabajo de Cantabria, Servicio de Políticas Activas:

—Sección de Empleo, calle Castilla, 13, tercera planta, 39009 Santander.

Santander, 3 de diciembre de 2002.—El director general de Trabajo, José Luis López-Tarazona Arenas.